

[www.sanidad.ccoo.es](http://www.sanidad.ccoo.es)

**Edición y maquetación:** Secretaría de la Mujer y Área de Comunicación de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO. Plaza Cristino Martos, 4, 2ª planta. 28015. Madrid. Noviembre 2014



**25N**

**Sí,  
se puede**

En esta lucha  
**NO ESTÁS SOLA**

**CONOCE TUS DERECHOS  
como trabajadora LABORAL**

  
**federación de sanidad  
y sectores sociosanitarios**

[www.sanidad.ccoo.es](http://www.sanidad.ccoo.es)

**016 es un servicio de información y de asesoramiento jurídico que funciona las 24 horas de los 365 días del año**

## **Trabajadora, deja de ser víctima ■■■**

La efectividad de los derechos y su pleno ejercicio no es posible si las personas titulares desconocen su existencia o la forma de ejercerlos. Es necesario difundir los derechos de la trabajadora que sufre violencia de género, porque de su utilización puede depender su vida o la salida de la espiral de violencia en la que se encuentra.

El teléfono 016 es un servicio de información y de asesoramiento jurídico que funciona las 24 horas de los 365 días del año en todo el Estado. Además, ante situaciones de emergencia proporciona una respuesta concreta a la crisis planteada, y moviliza los recursos necesarios al momento. En todos los territorios existe una red

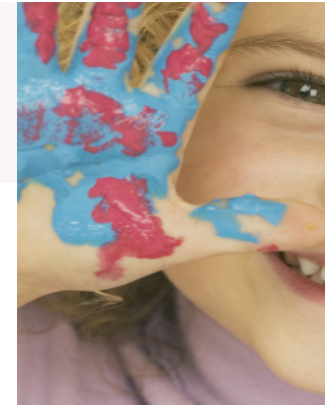
de servicios específicos creados para ayudar a las víctimas de violencia machista.

La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, aborda el problema con una visión integral y multidisciplinaria para ayudar a la víctima de esta lacra social, en todos los ámbitos de su vida, para lo cual otorga un importante elenco de derechos:

- Derecho a la protección efectiva.
- Derecho a la información, a la asistencia social integral y a asistencia jurídica.
- Programa específico de colocación.
- Ayudas sociales.

## **SÍ, SE PUEDE**

En esta lucha  
**NO ESTÁS SOLA**



### **TUS DERECHOS como trabajadora LABORAL**

- 1** Reducción de la jornada de trabajo con la reducción proporcional del salario: En defecto de acuerdo, decide la trabajadora.
- 2** Cambio de turno, reordenación del tiempo de trabajo.
- 3** Cambio de centro de trabajo: la empresa está obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en aquel momento del mismo grupo profesional o categoría equivalente, a las cuales podrá acceder con preferencia. Durante 6 meses tiene derecho a la reserva del lugar antiguo, después tendrá que escoger.
- 4** Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo y con derecho a cobrar el paro: la trabajadora tendrá que cumplir los requisitos de cotización habituales. La suspensión tendrá un periodo inicial de 6 meses, que el juez podrá prorrogar hasta un límite de 18 meses.
- 5** Extinción del contrato de trabajo que dará lugar a la situación legal de paro, con la posibilidad de cobrar el subsidio correspondiente (siempre que reúna los requisitos para hacerlo).
- 6** Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales específicos. En ningún caso se tendrán en cuenta a efectos de despido.

Previamente al disfrute de los derechos laborales, la trabajadora tendrá que acreditar su situación, mediante ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN o excepcionalmente con un informe del Ministerio Fiscal.